



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I RESOLUCIÓN - EXP S02:0013520/2012

ANEXO I

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE OBRAS
PROPUESTAS POR LOS CONCESIONARIOS FERROVIARIOS DE CARGAS**

El presente circuito resulta de aplicación en aquellos casos donde los Concesionarios realicen propuestas de obras o planes de obras para ser financiadas a través de los fondos fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FERROVIARIO INTERURBANO (FFFSFI).

Resulta facultativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE la aceptación de la propuesta de obra presentada, reservando la potestad de establecer per sé la/s obra/s a realizar, conforme surge de los contratos de fideicomisos suscriptos en fecha 5 de febrero de 2013 entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y las empresas concesionarias, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 655 de fecha 1 de noviembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

1 – PRESENTACIÓN DE OBRA O PLAN DE OBRAS.

Descripción:

Cada CONCESIONARIO presentará ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN las propuestas de obras o plan de obras a realizar.

1.1.- Documentación mínima a presentar:

1.1.1.- FICHA DE OBRA A REALIZAR – IDENTIFICACIÓN.

La correspondiente ficha contendrá los datos mínimos a efectos de identificar la Obra, conforme el Modelo que se adjunta (Apéndice I).

1.1.2.- INFORME DE FUNDAMENTACIÓN

Se adjuntará un informe suscripto por el Presidente de la Concesionaria fundamentando la realización de la obra en cuanto a los beneficios que ésta ofrezca al fortalecimiento del sistema interurbano.

1.1.3.- ITEMIZACIÓN DE LA OBRA

Se presentará la estructura analítica completa que corresponda al desarrollo de la obra incorporando cantidades, precio unitario, precio parcial y que involucrarán cada certificado con una definición y descripción de los mismos.

1.1.4.- NECESIDAD DE ANTICIPO DE OBRA

En caso de resultar necesario, el CONCESIONARIO podrá solicitar un anticipo de obra cuyo porcentaje no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20 %) del precio total de la misma, debiendo en esa instancia justificar tal solicitud. Su razonabilidad será evaluada por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. al momento de justipreciar la obra. Se aclara que las instalaciones fijas se amortizarán durante el desarrollo del 100 % de la obra.

1.1.5.- PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN

Deberá presentar el cronograma de avance y certificación de la obra y el plazo de la misma contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

1.1.6.- FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN

La empresa presentará un pormenorizado informe donde se justiprecie la obra o plan de obras concluyendo en la factibilidad de realización de las mismas en relación a los montos involucrados y la capacidad de financiación a través del FFFSFI. Será necesario se evalúe la sincronía entre los saldos fiduciarios, los

depósitos y las futuras extracciones por repago de la propuesta.

1.1.6.1.- Para ello será necesario considerar que el cronograma de certificación para el repago de la obra se corresponderá con el flujo de ingresos y egresos fiduciarios.

1.1.6.2.- Este cronograma o flujo de fondos podrá abarcar mas de un ejercicio o periodo anual si y solo si cada certificación pueda ser cancelada con fondos fideicomitidos o a fideicomitirse, depositados previamente en el FFFSFI.

1.1.6.3.- Bajo ninguna circunstancia y por ninguna causa de origen presupuestaria o de disponibilidad de fondos, podrá el Concesionario paralizar los trabajos de obra ni abandonar su avance programado, quedando expresamente obligado a continuarla con financiación alternativa a recuperarse con futuros compromisos con el FFFSFI.

Los requerimientos antes mencionados no invalidan la facultad de la Autoridad de Aplicación, de solicitar cualquier otra documentación aclaratoria y/o complementaria que a su criterio considere necesaria a los fines de la correcta interpretación de las obras y/o planes propuestas.

2 – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA OBRA O PLAN DE OBRAS

Descripción:

La Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, deberá una vez recibida la propuesta con la totalidad de la documentación necesaria, verificar en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días corridos, que se haya dado cumplimiento a los requisitos de presentación definidos en el Punto 1 del presente Anexo.

De no cumplir con tales requisitos, se notificará al CONCESIONARIO a fin de que en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días corridos de recibida la misiva subsane las observaciones que pudieran corresponder.

En caso de satisfacer con los requisitos solicitados, definirá si las obras propuestas cumplen con el primordial requisito de fortalecer el sistema ferroviario interurbano y en su caso si se encuadra con los objetivos que en materia de transporte ferroviario persigue el Estado Nacional.

En caso de así considerarlo, remitirá los actuados a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a fin de efectuar el análisis técnico de la obra o plan de obras propuesto conforme los lineamientos establecidos en la normativa aplicable al caso y el Manual de Procedimientos de las áreas competentes.

En caso de rechazarse la obra o plan de obras por no haberse subsanado las observaciones efectuadas o por no cumplir con el primordial requisito de fortalecer el sistema ferroviario interurbano, o por no encuadrarse con los objetivos del Estado Nacional, la AUTORIDAD DE APLICACION notificará a la Concesionaria del rechazo, dejando expedita la posibilidad de nueva propuesta.

3.- COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS O PLANES DE OBRAS.

Descripción:

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE recibe la documentación conformada por la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO en cuanto al alcance establecido en el punto 2.-, y a través de las áreas correspondientes, elaborará en un plazo que no podrá exceder los VEINTE (20) días corridos, un informe evaluando la obra o plan de obras propuesta conforme los lineamientos establecidos en la normativa aplicable al caso (Actas Acuerdo de Renegociación, notas aclaratorias de la UNIREN, Resolución CNRT N° 613/09, y las que en el futuro las reemplacen, modifiquen o complementen y el Manual de Procedimientos del órgano de control).

De resultar procedente conforme el análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE remitirá los actuados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E. para que se expida sobre la razonabilidad del precio.

En el supuesto caso de que en base al análisis realizado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se observara deficiencias de carácter técnicas que obstaculizaran su propicio, se notificará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de tal situación a los efectos de canalizar la correspondiente notificación a la empresa concesionaria.

4.- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS PRECALIFICADAS.

Descripción:

La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E., a través de sus áreas competentes, procederá en un plazo que no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos a efectuar un análisis de razonabilidad de los precios de las obras propuestas por las Concesionarias y deberá expedirse además, acerca de la razonabilidad del anticipo en caso de que éste haya sido solicitado.

En caso afirmativo, remitirá los actuados a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para que a través de su área sustantiva se elabore el proyecto de acto administrativo tendiente a la aprobación de la obra (ver punto 5).

Si como resultado del análisis realizado surgiera que los precios no se corresponden con los de mercado, se notificará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de tal situación a los efectos de canalizar la correspondiente notificación a la empresa concesionaria.

5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO

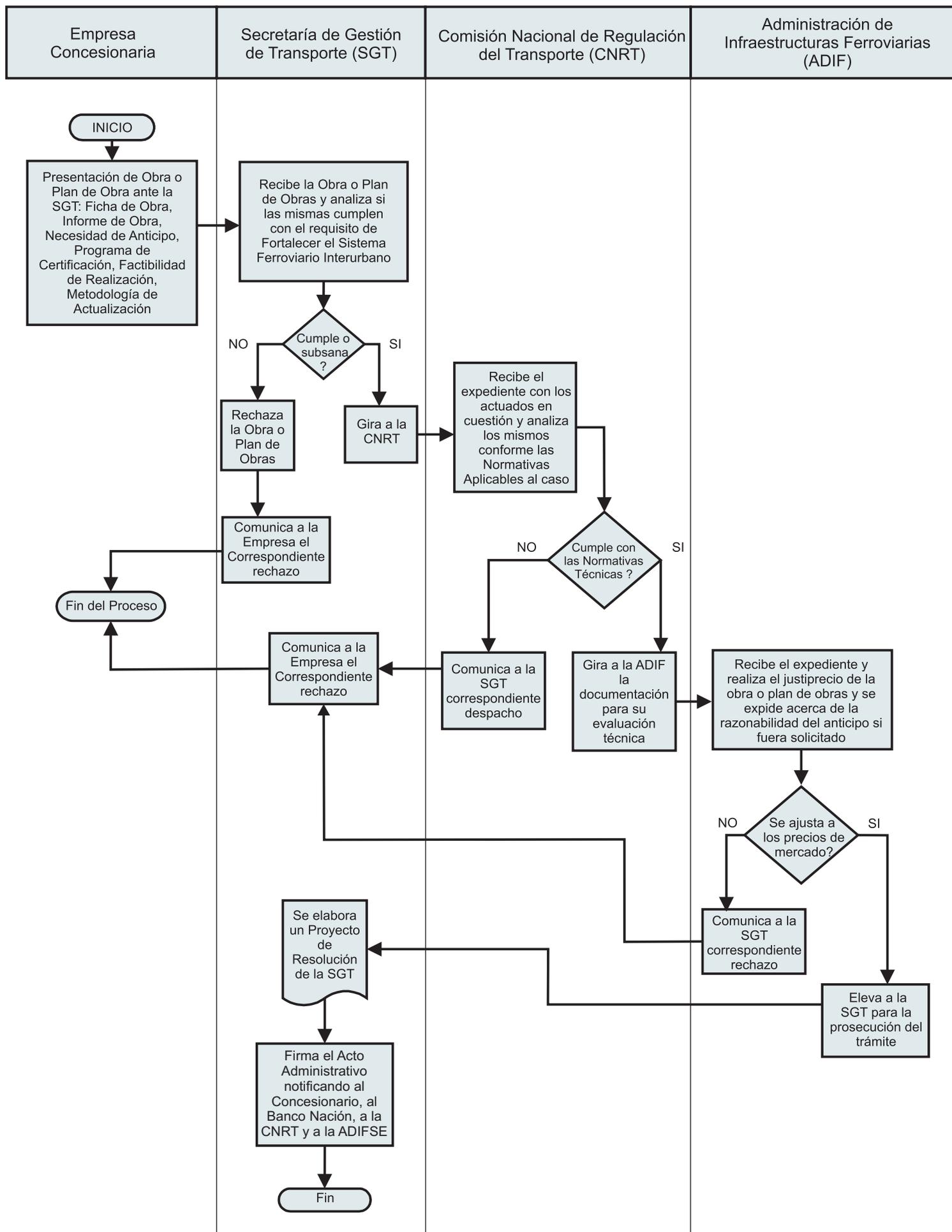
Descripción:

Recibido los actuados de la ADIFSE, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a través de su área sustantiva, elaborará en un plazo que no podrá exceder los TREINTA (30) días corridos el proyecto de Resolución propiciando la aprobación de la obra o plan de obras y el monto máximo a erogar por todo concepto.

Una vez suscripto por parte de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, el acto proyectado, se notificará al CONCESIONARIO, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (fiduciario), a la CNRT y a la ADIFSE.

Se adjunta Diagrama de Flujo (Apéndice II).

**CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO
PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS PROPUESTAS POR LOS CONCESIONARIOS**
(El presente flujograma es a título ilustrativo)



APENDICE I

PROGRAMA DE OBRAS DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FERROVIARIO INTERURBANO

Ficha N°: (Número de obra – único, correlativo)

Concesionaria: (Razón Social)

Financiamiento de la Obra a través de la Cuenta Canon del FFFSFI

OBRA: (Completar con título, por ej. "Renovación de 50 km de vía")

LOCALIZACIÓN: (Ramal, kilómetro, localidad y estación si correspondiese).

TIPO DE CONTRATACIÓN: (modalidad por la cual se contrata).

MONTO DE LA OBRA: (Valor en pesos de las erogaciones a realizar).

PERIODO DE EJECUCIÓN: (Fechas estimadas de inicio y finalización de la obra).